

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CAS-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD) y UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG

CONTRATANTE: NIT:	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD" NIT. 826.000.522-1
REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN:	JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
ASOCIADO: IDENTIFICACIÓN:	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG NIT No. 900.715.764 – 2
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA C.C No 4.144.476 Labranzagrande
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA LOS LIBERTADORES VERSION 31° DUITAMA 2026".
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO CATORCE MILLONES DOSCINETOS VEINTI OCHO MIL PESOS (\$114.228.000,00) M/CTE
PLAZO:	Diez (10) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 expedida en Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, identificado Nit No. 900.715.764 – 2, representada legalmente por el señor **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.144.476 Labranzagrande, quien para efectos del presente convenio será **LA ESAL** con fundamento en el artículo 96° de ley 489 de 1998 y el artículo 2° y 5° del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia en el Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. 2. Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Art. 93 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. 3. Que este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa»: 4. Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los

cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 5. Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la carta política. 6. Que la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan unas disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". 7. La ley 19 de 1991 estableció la creación en todos los municipios del país, del fondo de fomento y desarrollo del Deporte Municipal y, en su artículo 2 otorgó la competencia a los Alcaldes Municipales para fijar la suma o porcentaje dentro del presupuesto para el funcionamiento del Fondo de Fomento y desarrollo del deporte Municipal. 8. Que el artículo 3º de la Ley 19 de 1991, prevé que los recursos del Fondo del deporte se destinarán así: a) A la construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; b) A la capacitación técnico - deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte; a) A la consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas; d) Al financiamiento de eventos deportivos de carácter Departamental, Municipal, Nacional e Internacional. 9. Que Para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y en concordancia con el Acuerdo Municipal 022 del 15 de Septiembre de 2025 fue aprobado el Plan de Desarrollo "Duitama Nuestra Prioridad 2025 – 2027"; que en el Artículo Vigésimo Noveno de dicho acuerdo se hace referencia al Sector " DEPORTE Y RECREACION, inmerso en el Eje Estratégico No. 2 "DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO"; donde se encuentran los programas: FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS cuyo objetivo es: Establecer un sistema estructurado y multidisciplinario para la identificación, formación y desarrollo integral de deportistas, con el fin de maximizar su potencial, facilitar su transición al alto rendimiento y prepararlos para representar exitosamente a su comunidad o país en competiciones deportivas, mientras se fomenta la práctica de los valores inherentes al deporte, y que una de sus metas es "Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento" y, FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE, cuyo objetivo es mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población mediante la promoción y el fomento de la recreación, la Actividad Física y el deporte en todas sus manifestaciones, asegurando el acceso equitativo a infraestructuras y programas que incentiven un estilo de vida activo y fortalezcan la cohesión social 10. Que la Carrera Atlética Los Libertadores de Duitama, en su 31ª versión, se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2026, consolidándose como uno de los eventos deportivos más representativos del municipio y de la región. Este certamen se ha posicionado como un escenario de alto impacto social, deportivo y cultural, que no solo promueve el atletismo y la vida saludable, sino que también genera dinamismo económico, proyección turística y sentido de pertenencia en la comunidad. 11. Que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama requiere articular recursos y capacidades con actores estratégicos, con el fin de consolidar una estructura organizativa sólida que permita atender adecuadamente las necesidades técnicas, administrativas, logísticas, humanas y financieras 12. Que La realización de la Carrera Atlética Los Libertadores en Duitama responde a la necesidad de fomentar estilos de vida saludables y promover la actividad física entre la población. En un contexto donde las enfermedades crónicas relacionadas con el sedentarismo siguen en aumento, este tipo de eventos deportivos permiten incentivar hábitos sanos desde edades tempranas hasta la adultez mayor. Al reunir a atletas de diferentes niveles y condiciones, la carrera se convierte en una oportunidad para que la comunidad se involucre activamente en el deporte y mejore su bienestar físico y mental. 13. Que la carrera cumple una función clave como instrumento de integración social y desarrollo comunitario. Al incluir categorías para personas con discapacidad, adultos mayores, niños, aficionados y deportistas de alto rendimiento, el evento refleja un compromiso con la inclusión y la equidad. También fortalece el sentido de pertenencia y orgullo local al posicionar a Duitama como un escenario deportivo de relevancia Departamental y Nacional. La participación masiva de ciudadanos y visitantes transforma las calles en un espacio de encuentro y celebración colectiva. 14. Que el Ente Deportivo Municipal debe buscar el mejoramiento y acompañamiento permanente a los procesos pedagógicos en el desarrollo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte, garantizando el derecho al deporte, la recreación y utilización del tiempo libre mediante la prestación de un servicio público de buena calidad, orientado a crear entornos propicios y mecanismos para fomentar la cultura del deporte y la actividad física. 16. Que surge la necesidad de buscar espacios y eventos que permitan a los jóvenes y adultos la práctica de deportes competitivos y de alto nivel les permitirá desarrollar habilidades personales, mejorar sus técnicas de juego y sobre todo mostrar la calidad en su preparación física, mental y de conducta permitiendo con el roce y el intercambio de información en la competencia, adquirir y reforzar sus conocimientos deportivos. 17. Por último, esta competencia tiene un impacto positivo en la economía y en la proyección turística de la región. La llegada de atletas internacionales, acompañantes y público genera un impulso al comercio local, la hotelería, la gastronomía y otros sectores. A su vez, proyecta la

imagen de Duitama como una ciudad activa, culturalmente rica y comprometida con el deporte. En este sentido, la carrera no solo representa una tradición atlética, sino una herramienta de desarrollo integral que responde a necesidades sociales, culturales y económicas del municipio y del país **18**. Que se hace necesario celebrar un convenio cuyo objeto será: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA LOS LIBERTADORES VERSION 31° DUITAMA 2026”**

19. Que, para tal efecto, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, expresamente señala los requisitos que deberán cumplir los acuerdos que se suscriban, así: A. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo, con el nivel de Entidad con los cuales ésta busque exclusivamente promoverlos en personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. Para el caso que nos ocupa, se logra verificar su correspondencia en nuestro plan de desarrollo, especialmente en lo relacionado con la meta apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. B). Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **20.** Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual se adelantó proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II. **21.** Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000053 de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, las partes han acordado que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio lo constituye **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA LOS LIBERTADORES VERSION 31° DUITAMA 2026”**, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente convenio y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO DE DEPORTES en desarrollo del convenio y de acuerdo a la modalidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo 2. Disponer de la planeación logística y financiera, organización, ejecución y puesta en funcionamiento de cada uno de los servicios que contribuyan al desarrollo del evento. 3. Asumir los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del contrato, que surjan durante el cumplimiento de este y que sean de conocimiento previo entre las partes. 4. Disponer del recurso humano requerido para la realización del evento, con el fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 5. Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollará el evento. 6. Garantizar que los productos que requieran refrigeración o conservación, al ser transportados por el proveedor, no rompan con el ciclo de refrigeración o conservación, por tal motivo, el vehículo donde se transporten debe contar con todas las normas sanitarias establecidas 7. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, los impuestos referentes al convenio y retenciones de ley. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. 8. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para la adecuada prestación de los servicios 9. Garantizar que los servicios se ejecuten conforme lo solicitado por el supervisor del contrato 10. Garantizar el pago oportuno de los proveedores de productos y servicios contratados, para la realización del evento requerido, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice el operador. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de este y por ningún motivo podrá trasladarse al Instituto de Deportes 11. Cumplir con los servicios y tiempos de entrega establecidos por el supervisor, sin perjuicio de la distancia o condiciones del lugar, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. 12. Realizar las coordinaciones o negociaciones con terceros que se requieran para el apoyo logístico, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas. 13. Contar con las Ambulancias médicas y el personal de primeros auxilios requerido para cubrir cualquier emergencia que se presente durante la realización del evento. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del mismo 2. Seguir las recomendaciones que el supervisor del convenio realice. 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 4. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Las demás señaladas en la minuta del convenio que para

tal efecto se establezcan. 8. Reportar las novedades que se presenten en el desarrollo del proyecto 9. Cumplir con los procedimientos de legalización de cuentas 10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del convenio 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Presentar os documentos necesarios para la suscripción del contrato 13. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato 14. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, El contratista deberá presentar informe de resultado y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente convenio será de Diez (10) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** El Valor total del convenio es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCINETOS VEINTI OCHO MIL PESOS (\$114.228.000,00) M/CTE** y para el cumplimiento de las obligaciones se adelantarán las siguientes actividades las cuales de discriminan así:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA LOS LIBERTADORES VERSION 31° DUITAMA 2026".

1. LOGISTICA PARA LA CARRERA ATLETICA LOS LIBERTAORES VERSION 31°:

Nº	ITEM	OBSERVACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI-DAD	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y COBERTURA MÉDICA DEL EVENTO	Servicio de atención prehospitalaria para el evento deportivo: El contratista deberá garantizar la prestación integral del servicio de atención prehospitalaria durante la ejecución de la carrera atlética, mediante la disponibilidad exclusiva de dos (2) ambulancias medicalizadas debidamente habilitadas conforme a la normatividad vigente, cada una con su respectivo conductor y un paramédico, quienes estarán encargados de brindar atención médica y primeros auxilios a los participantes antes, durante y después del evento, incluyendo, de ser necesario, el traslado oportuno a centros asistenciales del municipio	UNID	2	2.000.000,00
2	BOLSAS ECOLOGICAS	Se deberán garantizar bolsas ecológicas destinadas a la entrega del kit oficial de participación de la carrera atlética, las cuales deberán incluir estampado y logos institucionales a un color con medidas aproximadas de 30 por 40 centímetros.	UNID	1500	2.850.000,00
3	NUMERO Y CHIP DE COMPETENCIA	Numero de competencia en papel Tayvek o sintético, impresión a una cara, media carta Tamaño 13,97cm x 21,59 con chip de competencia.	UNID	1500	24.450.000,00
4	PENDON PUBLICITARIO	Elaboración de pendones publicitarios para la promoción y ambientación del evento deportivo, con dimensiones aproximadas de uno punto cincuenta (1,50) metros de ancho por dos (2,50) metros de alto, impresos a full color en material resistente para exteriores, con estructura o sistema de sujeción que garantice estabilidad y adecuada presentación; el diseño gráfico deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato y deberá incluir imagen institucional, logos oficiales y demás elementos definidos por la entidad contratante, asegurando calidad de impresión.	UNID	1	320.000,00

5	POSTER PROMOCIONAL	Elaboración y entrega de póster promocional del evento deportivo en tamaño doble carta (aproximadamente 27,9 cm x 43,2 cm), impresos a full color en papel de alta calidad y gramaje adecuado para exhibición, destinados a la difusión institucional de la carrera atlética; el diseño gráfico deberá ser previamente presentado y aprobado por el supervisor del contrato e incluir imagen oficial del evento, logos institucionales y demás lineamientos definidos por la entidad contratante.	UNID	50	250.000,00
6	VOLANTES PUBLICITARIOS	Elaboración y entrega de volantes promocionales del evento deportivo alusivos a la carrera (aproximadamente 22 cm x 14 cm), impresos a full color en papel de alta calidad y gramaje adecuado para exhibición, destinados a la difusión institucional de la carrera atlética; el diseño gráfico deberá ser previamente presentado y aprobado por el supervisor del contrato e incluir imagen oficial del evento, logos institucionales y demás lineamientos definidos por la entidad contratante.	UNID	1000	400.000,00
7	BACKING PUBLICITARIO TARIMA	Elaboración y entrega de backing publicitario, tamaño 2 mt de alto por 6 mt de ancho, full color.	UNID	1	960.000,00
8	CUBRIMIENTO FOTOGRAFICO	Servicio de cubrimiento fotográfico de la carrera atlética y entregar el banco digital de imágenes debidamente editadas y clasificadas, para publicación del material fotográfico en las redes sociales del municipio, conforme a los lineamientos institucionales y previa aprobación del supervisor del contrato, garantizando 400 fotografías de calidad visual, correcta identificación del evento y adecuada visibilidad de la imagen institucional.	UNID	1	1.100.000,00
9	TRANSMISION EN VIVO	Prestación de servicios profesionales para el cubrimiento audiovisual integral de la carrera mediante la producción y transmisión en vivo del evento con las siguientes especificaciones: Sistema de transmisión en vivo multicámara, Una (1) cámara fija ubicada en punto estratégico, dos (2) cámaras móviles para seguimiento de participantes y actividades complementarias, Registro aéreo mediante dron profesional para tomas panorámicas y seguimiento del recorrido, Dirección y coordinación técnica de la transmisión y Monitoreo permanente de la señal durante el evento. Se debe garantizar cinta de seguridad con una longitud mínima de quinientos (500) metros cada uno, destinados a la delimitación, cierre y control de vías y puntos	UNID	1	2.800.000,00
10	CINTA DE SEGURIDAD		UNID	6	306.000,00

		estratégicos del recorrido de la carrera atlética, con el fin de garantizar la seguridad de los participantes y del público en general; la cinta deberá ser de material existente, visible y adecuada para uso exterior, permitiendo la correcta señalización y restricción de acceso en las zonas definidas por la organización del evento y en coordinación con las autoridades competentes.			
11	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	Se debe disponer del personal de apoyo logístico necesario, debidamente uniformado e identificado, para el adecuado desarrollo de la carrera atlética, quienes estarán encargados de orientar a los participantes, apoyar el control del recorrido, regular el flujo de asistentes, movilizar vallas, sillas, mesas, colaborar en las labores de organización antes, durante y después del evento.	UNID	60	6.900.000,00
12	REFRIGERIOS	Se debe Garantizar la entrega de refrigerios individuales destinados a los organismos de socorro y de seguridad que participen en el desarrollo de la carrera atlética, consistentes como mínimo en un (1) pastel de pollo tipo hojaldrado de mínimo 90 gramos en condiciones óptimas de calidad incluye el transporte.	UNID	200	1.000.000,00
13	ALQUILER DE VALLAS	Servicio de alquiler de vallas metálicas de contención de dos (2) metros de ancho por un (1) metro de alto para el control, delimitación y canalización de asistentes y deportistas durante el desarrollo del evento	UNID	180	2.700.000,00
14	TRANSPORTE DE VALLAS	Se deberá garantizar el transporte para instalación y posterior desmontaje de vallas metálicas de contención con dimensiones aproximadas de dos (2) metros de ancho por un (1) metro de alto cada una, destinadas a la delimitación y control del recorrido de la carrera atlética.	UNID	1	3.000.000,00
15	SONIDO	Dos bajos dobles, 8 cabinas tipo line array EAW 210 Dos monitores de piso activos Consola de audio, Micrófono dual inalámbrico	UNID	1	3.500.000,00
16	ALQUILER DE TARIMA Y TECHO PARA TARIMA	Tarima modular 7.20x4.80 altura 1.20, dos Escalera de acenso y faldón negro. Carpa tipo domo 7.50 x 5.00 altura 4 mtrs blanca	UNID	1	3.000.000,00
17	JEFE DE PRENSA NACIONAL SPEAKER OFICIAL	El speaker oficial es la persona encargada de realizar entrevistas a deportistas, dirigentes deportivos, personalidades de gobierno Departamental, narración y comentarios técnicos de la carrera; así como la presentación de los atletas el día de la competencia y el día previo en eventos relacionados con la carrera.	UNID	1	4.500.000,00

18	ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	Se debe garantizar el servicio logístico integral para la instalación, ubicación estratégica y posterior recolección de las unidades de baños portátiles destinadas al evento deportivo, incluyendo transporte, descargue, nivelación, aseguramiento en el punto indicado por la coordinación y retiro una vez finalizada la actividad; el servicio deberá ejecutarse conforme al cronograma establecido, asegurando condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, higiene y cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes	UNID	6	1.920.000,00
19	ALQUILER DE ESTRUCTURA MODULARES CUBIERTAS PARA EL EVENTO	Se debe suministrar, transportar, instalar y desmontar carpas tipo pagoda con dimensiones aproximadas de cuatro (4) metros por cuatro (4) metros, destinadas a la organización y desarrollo de la carrera atlética, las cuales deberán contar con estructura metálica resistente, cubierta impermeable desmontables que permitan protección frente a condiciones climáticas variables; las carpas deberán ser instaladas en los puntos definidos por la coordinación del evento, garantizando estabilidad, adecuada sujeción, condiciones de seguridad y correcta presentación durante toda la jornada	UNID	5	700.000,00
20	HOSPEDAJE ATLETAS ELITE E INVITADOS ESPECIALES	Alojamiento para un (1) día en habitaciones estándar, confortables, baño privado, televisión, acomodación múltiple, con red de wifi. El hotel debe contar con un salón de conferencias con capacidad para 100 personas, video proyectores, sonido con microfonos inalámbricos.	UNID	20	3.840.000,00
21	DERECHOS DE AUTOR	Pago derechos de autor para la ejecución pública de obras musicales sea por participación de artistas, porcos mecánicos, sonoros, eléctricos o fonogramas por cualquier medio conocido.	UNID	1	1.000.000,00
22	SERVICIO DE ALIMENTACION - CENA PRECOMPETENCIA	Prestación del servicio de alimentación correspondiente a la cena de la noche previa al evento para deportistas e invitados, el menú deberá incluir una preparación a base de pasta (larga o corta) como plato principal acompañada de una proteína (pollo-carne de res-cerdo) con un peso mínimo de 120 gramos y bebida individual.	UNID	40	2.032.000,00
23	ARCHIVO FOTOGRAFICO DE LAS PRIMERAS VERSIONES DE LA CARRERA	Entrega de banco digital fotográfico de la carrera atlética en sus primeras versiones debidamente editadas y clasificadas, garantizando 200 fotografías de calidad visual, correcta identificación del evento deportivo.	UNID	1	2.600.000,00
24	AVAL Y SERVICIO DE MEDICION OFICIAL DEL RECORRIDO	Trámite, coordinación y pago de los servicios de aval y medición oficial del recorrido del	UNID	1	10.200.000,00

		evento ante la Federación Nacional de Atletismo.			
25	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL EVENTO POR PARTE DE ATLETAS ELITE	Elaboración y publicación de reels promocionales en las redes sociales oficiales de los atletas élite participantes, invitando a la comunidad a inscribirse en la carrera y promoviendo el evento con la información suministrada por la entidad contratante. El contratista deberá entregar los enlaces de las publicaciones como evidencia del cumplimiento.	UNID	3	3.900.000,00
26	SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN REDES SOCIALES	Pago de pauta publicitaria en instagram para la promoción y difusión del evento, estimulando las inscripciones del mismo de acuerdo con la estrategia de comunicación, material audiovisual suministrado o aprobado por la entidad contratante y el presupuesto disponible. Entregando informe de métricas de la campaña.	UNID	1	1.000.000,00
27	MEDALLERIA	Garantizar al entrega de mil quinientas medallas troqueladas conmemorativas de aproximadamente siete (8) centímetros de alto, elaboradas en material resistente y de adecuada presentación, conforme al diseño previamente aprobado por el supervisor del contrato; cada medalla deberá incluir los elementos gráficos institucionales definidos por la entidad contratante y estar acompañada de cinta a color de material textil resistente de tres (3.5) centímetros de ancho, entrega oportuna para su distribución a los participantes del evento deportivo.	UNID	1500	27.000.000,00

VALORES TOTALES

TOTAL	114.228.000,00
--------------	-----------------------

Valor Total de la oferta: (EN NUMEROS Y EN LETRAS): CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$114.228.000,00) M/CTE.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Los recursos aportados por EL IERD se girarán en único pago; sin embargo, es del caso, señalar que las solicitudes de pago deberán contar con el aval del supervisor designado por EL IERD, se deberá adjuntar Acta de Recibido a satisfacción del Objeto convenido, aunado a la presentación del informe final y la respectiva acta de liquidación junto con los respectivos pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para tramitar cualquiera de los pagos, la contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos De apoyo a la gestión, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Conforme Decreto 1273 del 2016, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla Integrada de Liquidación de Aportes...", se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Resolución 3559 de 2016. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y/o de liquidación. Los documentos deben ser entregados debidamente legajados, foliados y marcados. Los pagos se realizarán de conformidad al giro de los recursos correspondientes por parte de la alcaldía, adicional a esto será posterior a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de

la ley 1150 de julio de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será el Municipio de Duitama, y donde se lleve a cabo el cumplimiento de las obligaciones **CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato los efectuará el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, en función del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000053 de fecha 07 de julio de 2026, provenientes de los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.43.01.1604.003 (CARRERA ATLETICA LOS LIBERTADORES SUPERAVIT RP MUNICIPIO LIBRE DESTINACION (\$80.000.000,00), y 2.3.2.02.02.009.43.01.1604.003 (CARRERA ATLETICA LOS LIBERTADORES SUPERAVIT TASA PRODEPORTE (\$34.228.000,00) **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 9.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 60 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES. GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Asegurar que el INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Asistir de manera coordinada con el contratista, en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto. 3. Delegar un supervisor, a través del cual el IERD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto contratado y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos puede ser declarada por el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 100% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El IERD atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, la ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA – IERD NIT.:826000522-1

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO
Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del CONVENIO

Característica	Condición
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal de la ESAL. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Entidad y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual

	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Valor	200 SMMLV	
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato	
Beneficiarios	Terceros afectados y el IERD identificado con NIT 826.000.522-1	
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo: si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 se debe aproximar a \$14.980.421	

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La contratista mantendrá Indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente Invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, Interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA “IERD”	CONTRATISTA
Nombre: JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO Cargo: GERENTE Dirección: CARRERA 42 NO. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA Teléfono: (8) 7600227 Correo electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG NIT: 900.715.764 – 2 Representante Legal: NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA C.C No. 4.144.476 Labranzagrande Dirección: Cra. 14 # 6 A – 07 Barrio El Rosario Teléfono: 3103064914 Correo electrónico: unidosfundacionsocialong@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al **Doctor JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, en calidad de Gerente o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1)** Los estudios previos. **23.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato y firma del acta de inicio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 del 23 julio 2018 **(e)** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas de la siguiente manera: **ESTAMPILLA PROCULTURA:** El CONTRATISTA La Tesorería Municipal del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA mediante retención sobre pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúe, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo N°. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato en la Tesorería del Municipio de Duitama. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE** La Tesorería Municipal del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara el 1% del valor del contrato. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El CONTRATISTA La Tesorería del Municipio de Duitama realizara el recaudo del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague

al contratista, en cumplimiento del Acuerdo 020 del 05 de diciembre de 2024 **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de ésta; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION CAS 002-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II.



JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
C.C. No.1.052.396.422 de Duitama
La Contratante

